



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 001/2012

VISTO:

La organización de los cursos de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un reglamento unificado que ordene esta actividad.

Que las entidades organizadoras, Club Atlético Central San Javier y Club Atlético Huracán San Javier acordaron y dieron el visto bueno a la confección de un reglamento único por el cual se registrarán a partir de la aprobación de esta Ordenanza.

Que este Reglamento tendrá una vigencia de diez años siguiendo la alternancia de un año cada Club organizador.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 001/2012

ARTICULO 1: Apruébese el Reglamento unificado para los cursos el que quedará redactado de la siguiente manera:

REGLAMENTO CORSOS

ARTICULO 1°: Jurado: La selección de los integrantes de los jurados queda supeditada a las decisiones del Club organizador.

ARTICULO 2°: Comparsas: Serán consideradas comparsas y entrarán en competencia con las demás aquellas que presenten más de 60 integrantes mayores de 12 años, una temática, una reina de comparsa, batucada, pasistas, porta estandartes, destaques, Caso contrario tendrán solo participación no entrando en competición, pudiendo hacerlo solo un año

ARTICULO 3°: Premios: Los premios se repartirán de la siguiente manera: El 45% de las entradas se destinarán a premios, de ese porcentaje el 70% para las comparsas mayores y el 30% restantes a repartir entre los demás participantes, asegurando a todas las comparsas que estén en competición un ingreso mínimo

ARTICULO 4° : Duración del Reglamento: La duración del presente acuerdo de organización de los cursos tendrá una duración de 10 años, siguiendo con la alternancia de un año cada uno entre los clubes organizadores Central San Javier y Huracán.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 002/2012

VISTO:

La Ordenanza 008/94; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario que el “Jardín Nucleado 106”cuente con una norma legal actualizada que lo habilite a hacer gestiones sobre el edificio donado por esta municipalidad mediante la ordenanza anteriormente citada.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE **ORDENANZA N° 002/2012**

ARTICULO 1: Ratifíquese la Ordenanza 008/94

ARTICULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 14 de Marzo de 2012



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 003/2012

VISTO:

La Ordenanza 039/2008 en la que se cede un predio identificado con la PI 04-04-00020453/0000 al Jardín Nucleado 106 y;

CONSIDERANDO:

Que el predio cedido al Jardín Nucleado 106 no reúne las condiciones mínimas requeridas por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe para la construcción de un edificio adecuado.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE **ORDENANZA N° 003/2012**

ARTICULO 1: Deróguese la Ordenanza 039/2008

ARTICULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 14 de Marzo de 2012



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 004/2012

VISTO:

La posibilidad de formalizar Convenio con la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual esta Municipalidad de San Javier recibe en COMODATO una Motoniveladora TIANGONG, motor Cummins N° 69326209 – chasis N° 151 – característica interna MO-05-206 y una motoniveladora CATERPILLAR, motor Caterpillar N° 98Z28628 – chasis N° 5FMO1420 – característica interna MO-006, de parte de esta Repartición, destinando su utilización para cometido de Trabajos, que hacen a la conservación, sean estas de mejoramiento, reparaciones permanentes, transitorias y/o complementarias, en la red vial terciaria de jurisdicción municipal, en el marco del Programa de Descentralización Vial; y

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad son razonables

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio para lo cual es necesario y conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal Ing. MARIO ENRIQUE MIGNO, DNI 12.368.476, para que represente a esta institución y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, conforme se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad; para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad.

Que evaluados los beneficios que implica la formalización del Convenio para todos los habitantes de la zona, contribuyendo con ello al bienestar general de la población.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE **ORDENANZA N° 004/2012**

ARTICULO 1°: Apruébase la concreción del Convenio entre la Municipalidad de San Javier representada por su Intendente Ing. MARIO ENRIQUE MIGNO, DNI 12.368.476 y la Dirección Provincial de Vialidad para recibir en Comodato una motoniveladora TIANGONG y una Motoniveladora CATERPILLAR, de parte de esta Repartición, destinando su utilización para el cometido de trabajos, que hacen a la conservación, sean estas de mejoramiento, reparaciones permanentes, transitorias y/o complementarias en la red vial terciaria de jurisdicción municipal en el marco del Programa de Descentralización Vial.

ARTICULO 2°: Facultase al Ing. MARIO ENRIQUE MIGNO, DNI 12.368.476 Intendente de la Municipalidad de San Javier para suscribir Convenio como así también para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo, bajo la modalidad que se convenga.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 005/2012

VISTO:

La nota del Señor Intendente Mario Enrique Migno referente a la donación de terrenos para calles públicas y espacio verde del loteo a realizar por la firma VERACRUZ OUTFITTERS S.A. de Colonia California según plano P.I.I. nro. 020789/0000; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal la aceptación de la cesión de calles y espacios verdes de los loteos de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2756.

Que el tema presentado ha sido visado por el Departamento Catastro de la Municipalidad de San Javier, donde se determina que cumple con los requisitos de este Departamento.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 005/2012**

ARTICULO 1°: Acéptese la donación de fracciones de terrenos destinados a calles públicas identificadas en el plano de mensura y subdivisión del Ing. agrimensor Roberto Oscar Adobato en un total del 113.601,12 m2 y donaciones de varias fracciones de terrenos para espacios verdes en un total del 37.989,58 m2 El inmueble propiedad de VERACRUZ Outfitters SA se halla ubicado en la localidad de Colonia California, distrito San Javier, departamento San Javier, inscripto bajo la siguiente partida: P.I.I. N° 04-04-00-020789/0000

ARTICULO 2°: Aceptese la donación de terreno Lote D1 para equipamiento urbano.

ARTICULO 3°: Aceptese el Lote F 27 el que será destinado a Desarrollo de Turismo

ARTICULO 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 28 de Marzo de 2012



Honorable Concejo Municipal

Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434

3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 006/2012

VISTO:

La ley 12.385, sus modificatorias y decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la municipalidad de San Javier necesita renovar e incorporar equipos para la prestación de servicios.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 006/2012

ARTICULO 1°: Facúltese al Intendente Municipal, a gestionar los fondos y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento de las unidades y equipos que se detallan a continuación:

1	Excavadora de 21 (veintiún) toneladas	\$ 755.000.-
1	Cargadora frontal con balde de 3 (tres) metros cúbicos	\$ 550.000.-
	TOTAL	\$ 1.255.000.-

Por un total de pesos un millón doscientos cincuenta y cinco mil (\$ 1.255.000.-) y en el marco de la ley 12.385, sus modificatorias

ARTICULO 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 28 de Marzo de 2012



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 007/2012

VISTO:

El Acta de Donación presentada por el Sr. Luis Adolfo Zenclussen; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal la aceptación de la cesión de calles y espacios verdes de los loteos de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2756.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 007/2012**

ARTICULO N° 1: Aceptase la donación de una fracción de terreno destinada a calle pública identificada en el plano de mensura y subdivisión del agrimensor Ezequiel Antonio Quintana, Plano de mensura P.I.I. N° 04-04-00-021086/0002, Lote L, Sup. 16.909,64 m2 como calle pública y la MaG, del mismo plano Sup 3.850,22 m2 y el lote 3 de la MaH del mismo plano, sup 2.278,60 m2 destinados ambos a espacios verdes
El inmueble se encuentra ubicado en Colonia Francesa de San Javier inscripto en la siguiente: P.I.I. N04-04-00-021086/0002 Dominio T° 153, F° 0376, N° 74620, año 2001.

ARTICULO N° 2: El Señor Zenclussen deberá presentar una nota donde destinará una fracción de terreno para el tratamiento de residuos.

ARTICULO N° 3: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 18 de Abril de 2012



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 008/2012

VISTO:

El Acta de Donación presentada por Luis Alberto Sartor y Kozue Yamamoto de Sartor; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal la aceptación de la cesión de calles y espacios verdes de los loteos de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2756.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 008/2012**

ARTICULO N° 1: Aceptase la donación de una fracción de terreno destinada a calle pública identificada en el plano de mensura y subdivisión del agrimensor Ezequiel Antonio Quintana, Plano de mensura P.I.I. N° 04-04-00-020968/0446, Lote G, Sup. 1ha 67as 00cs 12dm2 como calle pública y del lote N° 13, de la Mª F, para calle colectora , Sup; 410,35 m2.

El inmueble se halla inscripto en la siguiente: P.I.I. N04-04-00-021086/0002 Dominio T° 0139, F° 00462, N° 054447, año 1992.

ARTICULO N° 2: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 18 de Abril de 2012



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 009/2012

VISTO:

El cañón Krupp instalado en Plaza San Martín de nuestra ciudad desde el año 1979 y,

CONSIDERANDO:

Que este cañón fue donado por el II cuerpo de Ejército Teniente General Juan Carlos Sánchez y había pertenecido al Ejército Argentino, instalándose en Plaza San Martín con autorización de ordenanza 210/79, pleno proceso militar, con motivo de la declaración de San Javier ciudad.

Que en nuestra ciudad, la Plaza Adolfo Mecca del barrio Jardín rinde homenaje a uno de nuestros héroes de Malvinas e integrantes de la vecinal del barrio solicitan el traslado del cañón a esa plaza.

Que no existiría impedimento alguno para realizar dicho traslado.
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 009/2012

ARTICULO 1: Derogar la Ordenanza 210/79 que autoriza su instalación en Plaza San Martín.

ARTICULO 2: Procédase al traslado del cañón Krupp desde Plaza San Martín a Plaza Adolfo Mecca.

ARTICULO 3: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la vecinal del barrio la fecha más adecuada para el traslado.

ARTÍCULO 4: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 09 de Mayo de 2012



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 010/2012

VISTO:

La existencia de la Plazoleta en Barrio Plan Federal, en la zona sur de nuestra Ciudad, sin su nomenclatura correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que existe un Proyecto de Ordenanza donde propone que se la denomine Manuel Belgrano.

Que alumnos del Colegio San José, habían llevado a cabo un minucioso trabajo sobre la vida de Manuel Belgrano, y solicitaban se nombre a algún espacio físico de nuestra Ciudad con el Nombre de nuestro Prócer.

Que nos encontramos en el año donde se conmemora el bicentenario de la Creación de la Bandera, y es Manuel Belgrano el creador de la misma.

Que **Manuel Belgrano** nació en Buenos Aires el 3 de junio de 1770. Sus padres fueron don Doménico Belgrano y doña María Josefa González. Estudió en el Colegio San Carlos de Buenos Aires y en la Universidad de Salamanca. Al titularse de abogado, en 1794, regresó a Buenos Aires para trabajar como Secretario del Consulado de Comercio. Durante su gestión trató de fomentar la industria impulsando la educación.

Que En 1812 crea la bandera argentina y la enarbola por primera vez. Suplantado por San Martín en el Ejército del Norte, parte a Londres en misión diplomática, juntamente con Bernardino Rivadavia. Finalmente en 1816 vuelve a comandar el Ejército del Norte.

El 20 de junio de 1820 muere derrumbado por su enfermedad, pobre y abandonado por su patria. Un único periódico de Buenos Aires, *El Despertador Filantrópico*, publica

un artículo sobre la muerte del prócer, y su obituario fue tan escueto que no pudo mostrar la dimensión de su personalidad ni destacar toda la multifacética actividad pública que desplegó a lo largo de su vida como abogado, periodista, economista, diplomático estadista y militar.

Que resulta necesario para la memoria colectiva de nuestra sociedad el reconocimiento de quienes fueron impulsores de esta Libertad que tenemos hoy, como fuese Manuel Belgrano.

Por ello:

ELHONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE **ORDENANZA N° 010/2012**

ARTICULO 1°: Colocar el nombre de MANUEL BELGRANO, a la plazoleta que existe en el Barrio del Plan Federal, de la zona Sur de nuestra Ciudad.,

ARTICULO 2°: Dispónese a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Javier, la cartelera donde se mencione el nombre de la plazoleta,



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 011/2012

VISTO

El pedido de reductores dentro del casco urbano; y

CONSIDERANDO:

Que este pedido radica en la necesidad de prevenir accidentes de tránsito.

Que debemos realizar un Proyecto contemplando y planificando sobre todo el casco urbano.

Que no se puede construir un lomo de burro en un solo lugar, ya que no estaríamos solucionando problemas relacionados al tránsito, que además el costo de un lomo de burro es muy alto, realizándose con lo que pide la reglamentación, y estamos solucionando el problema de un solo lugar de nuestra Ciudad.

Que en muchos barrios no existen veredas, y debemos empezar a focalizar este problema para planificar una solución y sacar a los peatones de las calles.

Que necesitamos aplicar una política verdadera sobre conciencia de tránsito responsable, y aplicar acciones educativas viales que nos lleven a tomar conciencia sobre nuestra responsabilidad de ciudadanos y entender que somos sujetos de derechos y obligaciones.

Que en San Javier, está la faltante de cartelera indicando las velocidades dentro del casco urbano, lo que anuncia al conductor de las velocidades permitidas.

Que existen normas Nacionales y Provinciales donde se prevén las distintas velocidades permitidas en los cascos urbanos.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 011/2012

ARTICULO 1°: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), proceda a la colocación de carteles en el ejido urbano en nuestra Ciudad, donde se anuncie las velocidades permitidas y se informe la circulación de peatones en la carpeta asfáltica.-

ARTICULO 2°: El DEM, deberá mejorar el sistema de iluminación en los barrios donde existan calles que conducen a complejos de cabañas y zonas de descanso, descontando la cartelera mencionada en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°: La cartera correspondiente del Ejecutivo Municipal, deberá solicitar la construcción de veredas a los frentistas, para que los peatones no se desplacen por las calles.-

ARTICULO 4°: En instituciones públicas, (Escuelas, Jardines de infantes) colóquese cartelera de concientización para que no se circule en contra mano, uso responsable del casco, cantidad de personas que pueden trasladarse en moto, etc.-

ARTICULO 5: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 09 de Mayo de 2012



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 012/2012

VISTO:

La necesidad de determinar un espacio para el estacionamiento de motos y ciclomotores.

CONSIDERANDO:

Que desde el Honorable Concejo Deliberante se elaboro un Proyecto de Ordenanza para dar respuestas a esta problemática.

Que es necesario aplicar una norma que nos lleve a la organización del tránsito en casco céntrico de la Ciudad.

Que el constante crecimiento del parque de motos y ciclomotores nos lleva a legislar sobre estas cuestiones tan necesarias para la Ciudad.

Que el objetivo de vuestra ordenanza es preservar los bienes privados y prevenir accidentes de tránsito.

Por ello:

ELHONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 012/2012

ARTICULO 1°: Delimitar en el casco céntrico las franjas de estacionamiento exclusivo para motos y ciclomotores.

ARTICULO 2°: El estacionamiento de motos y ciclomotores será donde finaliza la cuadra en sentido de circulación, tendrá un largo de 8 metros por 2 metros de anchos, y el estacionamiento deberá realizarse a 45°.

ARTICULO 3°: El estacionamiento para automóviles deberá demarcarse detrás del estacionamiento de motos, como se marca en el anexo “A” de la presente ordenanza.

ARTICULO 4°: En la zona de bancos, deberá demarcarse una franja de USO OFICIAL EXCLUSIVO para vehículos de la Policía y/o camiones de caudales. En la zona de la Municipalidad y el Honorable Concejo Deliberante, tanto en calle Alvear como calle Moreno, deberá marcarse USO OFICIAL EXCLUSIVO, para funcionarios de estas reparticiones.

ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente tendrá las facultades para analizar y demarcar estacionamientos en boca calles donde demande un tratamiento especial.

ARTICULO 6°: Deróguese toda Ordenanza anterior que se oponga a la presente.

ARTICULO 7°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 09 de Mayo de 2012



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 013/2012

VISTO:

La ordenanza en vigencia, que determina el recorrido del transporte público de colectivos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar el recorrido de transporte público de colectivos, para tener una mejor organización del tránsito urbano.

Que en el actual recorrido el Colectivo ingresa por Calle Libertad, lo que conlleva un trastorno en el tránsito de dicha arteria, y que puede generar accidentes de tránsito.

Que en la esquina de calle Libertad y Teófilo Madrejón, existe una parada de colectivos donde aumenta el problema con el tránsito en la arteria de doble mano.

Que en esta comisión se encuentra un proyecto de ordenanza donde se manifiesta el cambio de recorrido de las empresas de transporte público de pasajeros de colectivos.

Que se debe sumar a la nueva legislación y contemplar un recorrido para las empresas que no realizan paradas dentro del casco urbano.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE **ORDENANZA N° 013/2012**

ARTICULO 1°: El nuevo recorrido del transporte público de pasajeros de colectivos, será el siguiente desde el ingreso Sur – Norte será:

Ingresa por Avenida Teófilo Madrejón, y tendrá su primera parada sobre Avenida Teófilo Madrejón, paralelo donde se encuentra el Edificio de la Jefatura de Vialidad. Seguirá por avenida Teófilo Madrejón y tendrá su segunda parada sobre la Avenida Madrejón esquina Nuñez Burges. Continúa por Avenida Madrejón y en la esquina de calle San Martín tendrá su tercera parada obligatoria sobre Avenida Madrejón. Toma calle San Martín para llegar a la terminal de Colectivos ubicada en la calle última mencionada. Sale por calle San Martín hasta tomar la Avenida Poeta Julio Migno, donde deberá parar sobre Avenida Julio Migno e intersección calle

Independencia, y su última parada en el egreso hacia el norte será en Avenida Julio Migno e Hipólito Irigoyen. Y saldrá a la ruta Provincial n° 1.

ARTICULO 2°: El recorrido del transporte público de pasajeros de colectivos que ingresan desde

Norte – Sur, será:

Ingresa por Avenida Poeta Julio Migno, donde tendrá su primer parada sobre dicha Avenida e Hipólito Irigoyen, se desplazará por la Avenida Julio Migno, hasta intersección calle Independencia donde será su segunda parada obligatoria. Toma calle Independencia hacia el sur, gira en calle Santa Fe en el sentido de la misma para tomar calle San Martín y llegar a la Estación de Colectivos. Al salir de la Terminal el recorrido lo continúa por calle San Martín, para girar en calle Moreno en el sentido de la misma, hasta calle Nicasio Oroño que se trasladará por la misma hasta la esquina de calle 9 de Julio, donde tendrá parada obligatoria sobre calle Nicasio Oroño frente a la Plaza Principal.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 014/2012

V I S T O :

La ley 12.385, sus modificatorias y decretos reglamentarios; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar a nuestra biblioteca de un espacio adecuado para su funcionamiento;

Que se cuenta con el terreno para llevar adelante la obra;

Que hay un saldo pendiente de solicitar en el monto que le corresponde a la municipalidad de San Javier en el presupuesto provincial del año 2012.
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 014/2012

ARTICULO 1°: Facultase al Intendente Municipal, a gestionar los fondos y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento de la construcción de un edificio municipal que será destinado para que funcione la biblioteca pública “Julio Migno” y por un monto de hasta pesos trescientos mil (\$ 300.000.) en el marco de ley 12.385, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

ARTICULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 09 de Mayo de 2012



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 015/2012

VISTO:

Que en el año 1991 esta municipalidad adquirió al señor Juan Baumgartner una propiedad para ser anexada al Jardín Nucleado N° 106 y

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha no ha sido escriturada,

Que el Jardín Nucleado 106 necesita, en forma urgente, que dicho inmueble sea transferido a la Provincia de Santa Fe para la construcción de un edificio,

Por ello:

ELHONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE **ORDENANZA N° 015/2012**

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Intendente Municipal Mario Enrique Migno a gestionar ante los Sucesores de Juan Baumgartner la transferencia directa a la Provincia de Santa Fe del inmueble: Parte solar Sud-Oeste, manzana N° 51, tomo 77, folio 195, N° 45.224 del año 1953, plano 85.800 del 23 de febrero de 1978, nomenclatura catastral 04-04-00 020308/0003-4

ARTICULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 23 de Mayo de 2012



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 016/2012

VISTO:

La necesidad de solicitar la restitución de terrenos dentro del distrito San Javier que son actualmente de la DPV y U, y

CONSIDERANDO:

Que los terrenos eran de esta municipalidad y que no fueron ocupados oportunamente por diferentes planes de viviendas,
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 016/2012

ARTÍCULO 1°: Solicítese a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo la restitución de los siguientes terrenos cuyos datos catastrales son:

- a) Partida inmobiliaria 04-04-00 020939/0152, Barrio FONAVI, área de reserva, superficie 3.392m², plano 119805 del año 1992, inscripciones: tomo 0124, folio 00280, N° 019434, del 02/04/1985; -----
- b) Partida inmobiliaria 04-04-00 020939/0312, Barrio FONAVI, calle H. Irigoyen s/n (baldío), superficie 462,50 m², plano 119805 del año 1992, inscripciones: tomo 0128, folio 00043, N° 002753 del 15/01/1987; -----
- c) Partida inmobiliaria 04-04-00 020968/0704, Barrio Federal 1, baldío s/calle Gral Lavalle entre Los Jesuitas y Río Quiloazas, superficie 260 m², plano 143501 del año 2007, inscripciones: depto 04, matrícula 1053870 sub mat. 0 fecha 27/09/2005, -----
- d) Partida inmobiliaria 04-04-00 020968/0463, Barrio Federal 1 – Pasillo s/ calle Río Quiloazas entre Gral Lavalle y Libertad, superficie 1.714,67 m², plano 143501 del año 2006-----

ARTÍCULO 2°: Autorícese al Intendente Municipal Ing. Mario Enrique Migno a realizar las gestiones correspondientes ante la DPV y U.

ARTICULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 23 de Mayo de 2012



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 017/2012

VISTO:

La necesidad de pavimentar un acceso al barrio Federal; y,

CONSIDERANDO:

Que en el momento de ejecutarse la construcción de las viviendas no se previó tener un acceso seguro al plan federal;

Que la municipalidad con sus recursos enripió en el año 2009 la calle Libertad desde T. Madrejón hasta Los Naranjos, material que podría recuperarse para mejorar las calles del barrio;

Que la calle Libertad es el ingreso más utilizado para acceder al barrio Federal;

Que es importante darle tratamiento diferencial a los espacios públicos en la pavimentación realizada y por realizarse;

Que se ha cumplimentado el trámite de apertura y cierre del registro de oposición sin que se haya presentado ningún contribuyente para manifestarse contrario a la obra;

Por ello:

ELHONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 017/2012

ARTÍCULO 1°: Dispónese la pavimentación de la calle Libertad, desde T. Madrejón hasta calle Los Naranjos.

ARTÍCULO 2°: Establécese que la obra se realizará por contribución de mejoras, aún en el caso que la municipalidad se beneficie con el subsidio total o parcial de la obra. En el caso de los vecinos del barrio Jardín que hayan abonado la obra cordón cuneta el valor actualizado de lo pagado les será acreditado a la contribución de mejoras de la pavimentación que se prevé efectuar, aclarándose que el ancho de la calle Libertad será de ocho metros con cuarenta centímetros (8,40m)

ARTICULO 3°: El costo de la pavimentación de los espacios públicos involucrados, plazas barrio Jardín y Federal será soportado por el conjunto de los contribuyentes urbanos de la municipalidad de San Javier.

ARTICULO 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 23 de Mayo de 2012



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 018/2012

VISTO:

La nota recibida del Rotary Club Internacional Distrito 4835 en la que adjuntan proyecto del Monumento al Inmigrante; y,

CONSIDERANDO:

Que es función de este Honorable Concejo Municipal autorizar los monumentos y obras públicas;

Que este proyecto anhelado por el Rotary Club estará ubicado en las inmediaciones de la nueva Terminal de colectivos.

Que con este monumento al inmigrante le estaremos dando un lugar a quienes fueron los pioneros que llegaron a estas tierras para trabajarlas y formar sus familias dejando sus raíces en estas.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 018/2012

ARTÍCULO 1°: Autorízase la construcción del Monumento al Inmigrante de acuerdo a lo solicitado por el Rotary Club.

ARTÍCULO 2°: Establécese que la obra será ubicada en el acceso norte de la ciudad en un predio ubicado entre la nueva terminal de colectivos y la ruta provincial n° 1.

ARTÍCULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 23 de Mayo de 2012



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 019/2012

VISTO:

El Acta de Donación presentada por Virginio Arturo Bielsa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal la aceptación de la cesión de calles y espacios verdes de los loteos de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2756.

Por ello:

ELHONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 019/2012

ARTICULO N° 1: Aceptase la donación de una fracción de terreno destinada a calle pública identificada en el plano de mensura y subdivisión del agrimensor Ezequiel Antonio Quintana, ubicada en el plano correspondiente (inscripción en tramite) como Lote 4, Sup. 401,93 m2 para calle pública.

El inmueble se halla inscripto en la siguiente: P.I.I. N04-04-00-021067/0004 Dominio T° 0136, F° 00674, N° 052392, año 1990.

ARTICULO N° 2: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 13 de Junio de 2012



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 020/2012

VISTO:

La nota presentada por los Dres. Bielsa y Rivero en la que solicitan reajuste a los montos que cobran los médicos autorizados para emitir certificados para la obtención o renovación del carnet de conductor

CONSIDERANDO

Que es justo el reclamo interpuesto por los médicos actuantes ya que a la fecha estos cobran \$ 25.00 por cada consulta.

Que es atribución de este Concejo Municipal reajustar los montos establecidos en la Ordenanza Tributaria Municipal.

Que para esto se debe modificar el Artículo 61 de la citada Ordenanza Tributaria N° 002 del año 2009
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE **ORDENANZA N° 020/2012**

ARTICULO 1°: Modificase el Art. 61 de la Ordenanza Tributaria N° 002 del año 2009 el que quedará redactado de la siguiente manera:” **Art. 61:** Por solicitud de licencia de conductor, se abonará la suma de \$ 165.00. (Pesos Ciento sesenta y cinco), cobrándose aparte el estampillado.

En caso de Renovación anual, el costo será de \$ 115,00 (Pesos Ciento quince), cobrándose aparte el estampillado

ARTICULO 2°: Del monto total establecido en el Art. 1° fijase un total de \$ 40.00 (Pesos Cuarenta) para el pago al facultativo autorizado que emita el certificado para el otorgamiento o renovación de la licencia de conducir.

ARTICULO 3°: Al médico obrante se le abonará la suma de \$ 40 (Pesos Cuarenta) en todos los casos, incluidos los menores de 18 a 21 años y los mayores de 70 años.

ARTICULO 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 13 de Junio de 2012



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 021/2012

VISTO:

La necesidad de resaltar las personas que reafirmaron la democracia en el poder legislativo de nuestra ciudad, que las generaciones futuras los conozcan y recuerden, como partícipe desde el Concejo Deliberante en la construcción de una ciudad mejor.

CONSIDERANDO

Que hombres y mujeres elegidos por la ciudadanía, realizaron y realizan tareas legislativas y de control del poder ejecutivo municipal, generando debates enriquecedores y constructivos en pos de un San Javier con un futuro próspero.
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE **ORDENANZA N° 021/2012**

ARTICULO 1°: Créase la galería de fotos de todos los concejales que desde el año 1983 a la fecha que pasaron por el cuerpo legislativo y su actualización permanente.

ARTICULO 2°: Formar una comisión especial a los efectos de rescatar fotos y antecedentes de cada edil, como así evaluar tamaños de las fotos y el historial de cada uno. Solicitar a concejales mandatos cumplidos y/o familiares el consentimiento y autorización respectiva, designándose a los Concejales Bruno Bazán (FPCS) y Nahuel Rivoira (BJSJPT) para desarrollar estas tareas.

ARTICULO 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 13 de Junio de 2012



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 022/2012

Visto:

La Ordenanza 14/2012 por la cual se dispone gestionar fondos y convenir el financiamiento de un edificio municipal destinado al funcionamiento de la Biblioteca Pública Julio Migno y:

Considerando:

Que existe una fracción de terreno propiedad de la municipalidad, ubicado sobre calle 9 de Julio, entre Independencia y Rivadavia.

Que ese lote se adapta a las necesidades del proyecto presentado por la Biblioteca.

Que la construcción del nuevo edificio implica tener un lugar propio ya que en la actualidad se alquila el edificio en la cual funciona.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 022/2012

Artículo 1: Dispónese donar a la Biblioteca Popular Julio Migno, una fracción de terreno propiedad Municipal, ubicado sobre calle Independencia entre calles Sarmiento y 9 de Julio, que mide 12 metros con 20 centímetros de frente este, por el igual contrafrente al oeste, y 28 metros con 75 centímetros, en sus costados norte y sur, lindando al frente con calle Independencia, al sur con Jorge Laureano Persoglia y al oeste y norte con el remanente del mismo terreno propiedad de la Municipalidad.

Artículo 2: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de realizar los trámites traslativos correspondiente y su escrituración a favor de Biblioteca Popular Julio Migno del terreno que es motivo la presente Ordenanza.

Artículo 3: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 08 de Agosto de 2012



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 023/2012

VISTO:

La presentación de los Cuadros de Ejecución Presupuestaria año 2011, por parte del Departamento de Hacienda y Administración General, elaborados de acuerdo a la documentación obrante en la Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos han sido elaborados de acuerdo a la documentación obrante en la Municipalidad y juntamente con el Movimiento de Cuentas Año 2011

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 023/2012

ARTICULO 1°: Apruébanse los Cuadros de Ejecución Presupuestaria Año 2011, presentados por el Departamento de Hacienda y Administración General Municipal y realizados según la documentación obrante en la Municipalidad.

ARTICULO 2°:

Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 08 de Agosto de 2012



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 024/2012

VISTO:

El Acta de Donación presentada por el Sr. Roque Peregrino Aguiar y la Sra Dora Rita Ortega ; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal la aceptación de la cesión de calles y espacios verdes de los loteos de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2756.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 024/2012

ARTICULO N° 1: Aceptase la donación de una fracción de terreno destinada a calle pública identificada en el plano de mensura y subdivisión del agrimensor Ezequiel Antonio Quintana, (inscripción en trámite) ubicada en el plano correspondiente como Lote 3, Sup. 94,99 m2 para calle pública.

El inmueble se halla inscripto en la siguiente: P.I.I. N°020913/0100, Dominio: T°174, F°460, N° 71569, año 2010.

ARTICULO N° 2: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 05 de Setiembre de 2012



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 025/2012

VISTO:

El Acta de Donación presentada por el Sr. Manuel Gustavo Bugnon; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal la aceptación de la cesión de calles y espacios verdes de los loteos de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2756.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 025/2012

ARTICULO N° 1: Aceptase la donación de dos fracciones de terreno destinadas a calles públicas identificadas en el plano de mensura y subdivisión del agrimensor Ezequiel Antonio Quintana, (inscripción en trámite) como Lote N° 2, Sup: 2.158,67 m² y el lote N° 4, Sup: 2.291,27 m² para calle pública.

El inmueble se encuentra ubicado en Barrio San Antonio y se hallan inscriptos en la siguiente: P.I.I. N°04-04-00-020913/0002 y 020913/0047, Dominio: T°0170, F°00800, N° 103391, año 2008 y T° 0170, F° 00800, N° 016615, año 2009.

ARTICULO N° 2: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 05 de Setiembre de 2012



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 026/2012

VISTO:

El Acta de Donación presentada por el Sr. Mario Alberto Lockett; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal la aceptación de la cesión de calles y espacios verdes de los loteos de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2756.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 026/2012

ARTICULO N° 1: Aceptase la donación de una fracción de terreno destinada a calle pública identificada en el plano de mensura y subdivisión del agrimensor Ezequiel Antonio Quintana, (inscripción en trámite) ubicada en el plano correspondiente como Lote 3, Sup. 23As 64Ca 01 dm².

El inmueble se halla inscripto en la siguiente: P.I.I. N°020943/0000, Dominio: T°100, F°0243/1, N° 010881, año 1974.

ARTICULO N° 2: Elévese al H. Concejo Municipal para su tratamiento y publíquese-

SAN JAVIER, 26 de Setiembre de 2012



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 027/2012

VISTO:

El Acta de Donación presentada por la Sra. Lidia Esther Baez; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal la aceptación de la cesión de calles y espacios verdes de los loteos de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2756.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 027/2012

ARTICULO N° 1: Aceptase la donación de una fracción de terreno destinada a calle pública identificada en el plano de mensura y subdivisión del agrimensor Ezequiel Antonio Quintana, (inscripción en trámite) ubicada en el plano correspondiente como Lote 10, Sup. 0ha 22as 22cas 72 dm².

El inmueble se halla inscripto en la siguiente: P.I.I. N°04-04-00-0210086/0001, Dominio: T°0079, F°00188, N° 066744, año 2007.

ARTICULO N° 2: Elévese al H. Concejo Municipal para su tratamiento y publíquese-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 26 de Setiembre de 2012



ORDENANZA N° 028/2012

VISTO:

La ordenanza N° 008/05; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la Ordenanza a las nuevas normas vigentes.

Que es responsabilidad del Estado velar por la salud y calidad de vida de los ciudadanos.

Que las Instituciones que realizan actividades que producen emanaciones de ruidos molestos deberán ajustarse a lo establecido en las modificaciones que surgen en la Ordenanza.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 028/2012**

ARTICULO 1°: Modifíquese el art.1° del CAPITULO I – Disposiciones Generales de la ordenanza 008/05 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Las disposiciones de esta ordenanza son aplicables a toda persona de existencia física o jurídica, este o no domiciliado en el municipio, cualquiera fuera el medio de que se sirva y aunque este hubiera sido matriculado, registrado, patentado o autorizado en otra jurisdicción.

Las personas o empresas que brindan servicios de sonido o sonorización en eventos sociales en instituciones autorizadas para tal fin deberán estar inscriptos y habilitados para ello cumpliendo estrictamente con la presente ordenanza.”

ARTICULO 2°: Modifíquese el art. 6° del CAPITULO III – Ruidos Excesivos de la ordenanza 008/05 el que quedará redactado de la siguientes manera: “Se consideran ruidos excesivos con afectación al público los que causados o estimulados por cualquier hecho, actividad de índole industrial, comercial social, deportiva ,etc. Supere los niveles máximos previstos en el cuadro que sigue:

	RUIDOS CONTINUOS		RUIDOS INTERMITENTES			
	Ruidos ambientes		Picos frecuentes 7 a 60 por hora		Picos poco frecuentes 1 a 6 por hora	
ambito	noche	día	noche	día	noche	día
I	35 dbA	45 dbA	45 dbA	50 dbA	50 dbA	55 dbA
II	45 dbA	55 dbA	55 dbA	65 dbA	65 dbA	70 dbA
III	50 dbA	60 dbA	60 dbA	70 dbA	65 dbA	75 dbA

Noche: de 22 a 6 hs Día: de 6 a 22 hs.



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 029/2012

VISTO:

El Acta de Donación presentada por Héctor Eduardo Charriere; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal la aceptación de la cesión de calles y espacios verdes de los loteos de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2756.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 029/2012

ARTICULO N° 1: Aceptase la donación de una fracción de terreno destinada a calle pública identificada en el plano de mensura y subdivisión del agrimensor Ezequiel Antonio Quintana, ubicada en el plano correspondiente (inscripción en tramite) como Lote N° 5, Sup. 0ha 17as 57cas 23dm² para calle pública.

El inmueble se halla inscripto en la siguiente: P.I.I. N04-04-00-020849/0025 Dominio T° 0131, F° 00865, N° 067579, año 1988.

ARTICULO N° 2: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER, 31 DE OCTUBRE DE 2012



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 030/2012

VISTO:

Las calles Libertad e Independencia con doble sentido de circulación; y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de este Concejo Deliberante velar por las medidas necesarias para resguardar la seguridad en el tránsito vehicular;

Que el incremento de la cantidad de vehículos que circulan por las calles de la ciudad es notable;

Que en el mismo sentido se ha procedido a la modificación del recorrido y las paradas de las distintas líneas de colectivos que ingresan y egresan de San Javier;

Que las dimensiones de las arterias mencionadas, pese a permitirse el estacionamiento en una sola mano. Impide la libre circulación poniendo en riesgo la integridad física de las personas;

Que es intención de este HCM permitir progresivamente la circulación en un solo sentido de las calles Libertad e Independencia, haciéndolo en forma dinámica a medida que siga la pavimentación de las calles y hasta tanto se finalice la obra de la Terminal de colectivos;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 030/2012

ARTICULO 1°. Dispónese que la circulación vehicular de la calle Libertad sea mantenida doble mano desde Avda poeta Julio Migno hasta calle 25 de Mayo y mano única norte sur desde 25 de Mayo hasta Teófilo Madrejón convirtiéndose luego nuevamente en doble mano desde Teófilo Madrejón al sur hasta su finalización.

ARTICULO 2°: Dispónese que la circulación vehicular de la calle Independencia sea mantenida de doble circulación desde Avda Poeta Julio Migno hasta calle Moreno convirtiéndose luego en calle de mano única dirección sur – norte hasta Teófilo Madrejón.

ARTICULO 3°: Modificar el art. 2° de la Ordenanza 013/2012 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El recorrido del transporte público de pasajeros de colectivos que ingresan desde Norte – Sur, será:



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 031/2012

Visto:

La Ordenanza 22/2012 por la cual se dispone donar a la Biblioteca Pública Julio Migno una fracción de terreno propiedad municipal y;

Considerando:

Que de acuerdo a nota recibida de la Biblioteca Julio Migno existe una diferencia en las medidas de terreno por ellos solicitada;

Que la diferencia de las medidas se adaptan a las necesidades del proyecto presentado por la Biblioteca.

Que la construcción del nuevo edificio implica tener un lugar propio ya que en la actualidad se alquila el edificio en la cual funciona.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 031/2012

ARTICULO 1°: Derogar en su totalidad Ordenanza 022/12

ARTICULO 2°: Dispónese donar a la Biblioteca Popular Julio Migno, una fracción de terreno propiedad Municipal, ubicado sobre calle Independencia entre calles Sarmiento y 9 de Julio, que mide 15 metros con 75 centímetros de frente este, por el igual contrafrente al oeste, y 43 metros con 30 centímetros, en sus costados norte y sur, lindando al frente con calle Independencia, al sur con Jorge Laureano Persoglia y al oeste y norte con el remanente del mismo terreno propiedad de la Municipalidad.

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de realizar los trámites traslativos correspondiente y su escrituración a favor de Biblioteca Popular Julio Migno del terreno que es motivo la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER, 31 DE OCTUBRE DE 2012



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 032/2012

VISTO:

El Acta de Donación presentada por Héctor Eduardo Charriere; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal la aceptación de la cesión de calles y espacios verdes de los loteos de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2756.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 032/2012

ARTICULO N° 1: Aceptase la donación de una fracción de terreno destinada a calle pública identificada en el plano de mensura y subdivisión del agrimensor Ezequiel Antonio Quintana, ubicada en el plano correspondiente (inscripción en trámite) como Lote N° 06 Sup. 0ha 30as 68cas 10dm² para calle pública.

El inmueble se halla inscripto en la siguiente: P.I.I. N04-04-00-020849/0027 Dominio T° 0131, F° 00865, N° 067579, año 1988.

ARTICULO N° 2: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER, 14 DE NOVIEMBRE DE 2012



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 033/2012

VISTO:

La Ordenanza 006/2012; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza 006/2012 se aprobó el pedido de fondos para la compra de una excavadora de 21 (veintiún) toneladas y de una cargadora frontal con balde de 3 (tres) metros cúbicos;

Que el Municipio cuenta con un anticipo de Obras Menores de \$ 418.333.- (Cuatrocientos dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos);

Que es conveniente invertir el dinero a fin de que no pierda el poder adquisitivo;

Que se presentaron dos empresas con facturas proformas de los bienes a adquirir; siendo estas HYDROMAC Máquinas S.A. y REPAS S.A.

Que el Honorable Concejo Municipal tiene las atribuciones para decidir la compra de acuerdo a lo determinado en la Ley 2756;

Que las dos Comisiones que componen el Honorable Concejo Municipal han dado visto bueno a la compra;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 033/2012

ARTICULO N° 1: Decídese la compra directa a la firma HYDROMAC Máquinas S.A. lo siguiente:

Una excavadora HYDROMAC Modelo H121-9LC	U\$S 163.000 + IVA
Una pala cargadora HYDROMAC Modelo HP936 STD.....	U\$S 63.180 + IVA
TOTAL.....	U\$S 226.180 + IVA

ARTICULO N° 2: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 14 DE NOVIEMBRE DE 2012



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 034/2012

VISTO:

La ley provincial N° 12.306, modificada por ley N° 13.226; y,

CONSIDERANDO:

Que la tasa testigo podrá ser modificada, en más o en menos, por aplicación de las alícuotas diferenciales a que hace referencia el último párrafo del artículo 1° de la ley N° 12.306;

Que los Municipios y Comunas podrán hacer uso de la facultad de ejercer dicha opción ante la Administración Provincial de Impuestos hasta el 30 de noviembre de 2012, para lo cual deberá sancionar una ordenanza que autorice el incremento o disminución de la alícuota pertinente y notificar en forma fehaciente y con carácter de declaración jurada los datos de la ordenanza que modifica la tasa testigo fijada por la Provincia vía aplicación informática.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 034/2012

ARTICULO N° 1: Dispónese establecer para el 2013 un incremento del diez por ciento (10%) respecto al gravamen determinado para los vehículos modelos año 2013 y anteriores para la emisión anual del Impuesto Patente Única sobre Vehículos de acuerdo a las facultades conferidas por la ley respectiva.

ARTICULO N° 2: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 28 DE NOVIEMBRE DE 2012



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 035/2012

VISTO:

La ley N° 13.299 y su decreto reglamentario; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada normativa se autoriza para el año 2012 la afectación de hasta el cincuenta por ciento (50%) del destino de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados creado por la Ley 12385, para ser aplicado a gastos corrientes;

Que la municipalidad de San Javier cuenta con un saldo de pesos ciento once mil cuatrocientos seis con 44/00 (\$ 111.406,44) del año 2012;

Que la actual situación económica-financiera aconseja solicitar los beneficios que concede la ley 13.299.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 035/2012

ARTICULO N° 1: Solicitar a la Secretaría de Regiones, Municipio y Comunas que se asigne a esta administración el importe de pesos ciento once mil cuatrocientos seis con 44/00 (\$111.406,44) que no excede el 50% de los fondos que en virtud de la ley 12.385 le corresponden, para ser afectado a gastos corrientes, en el marco de la ley 13.299 y su reglamentación..

ARTICULO N° 2: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER, 28 DE NOVIEMBRE DE 2012



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 036/2012

V I S T O:

El proyecto de pavimentación de 123 cuadras en el ejido urbano;

CONSIDERANDO:

Que al realizarse la pavimentación de estas cuadras quedarán incluidos espacios públicos;

Que para la pavimentación de los espacios públicos los gastos que esto origine debe ser asumidos por todos los contribuyentes urbanos y rurales;

Que debemos cumplimentar el trámite de apertura del registro de oposición.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 036/2012

ARTICULO 1°: Dispónese la apertura de un libro de Registro de Oposición donde los vecinos podrán expresar su opinión contraria a la obra de pavimentación de los espacios públicos en el proyecto de pavimentación de 123 nuevas cuadras en el ejido urbano y toda otra pavimentación urbana que se realice a futuro.

ARTICULO 2°: Establécese que la obra se realizará por contribución de mejoras,

ARTICULO 3°: El cierre del Registro de Oposición se efectuará a los 20 (veinte) días corridos de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTICULO 4°: El D. E. Municipal hará amplia difusión de los costos y beneficios de la obra, así como los horarios en los que estará disponible el libro del Registro.

ARTICULO 5°: Es condición para la aprobación de la realización de la obra que el porcentaje de opositores no sobrepase el cuarenta por ciento (40%) de los contribuyentes efectivos de la misma.

ARTICULO 6°: El costo de la pavimentación de los espacios públicos involucrados, l será soportado por el conjunto de los contribuyentes urbanos y rurales de la municipalidad de San Javier.

ARTICULO 7°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 28 DE NOVIEMBRE DE 2012



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 037/2012

VISTO:

La necesidad de pavimentar espacios públicos para ser utilizados por la comunidad al momento de realizar algún evento que necesite de un lugar pavimentado en el Bv. Pedro Candiotti y continuar la pavimentación del acceso al cementerio municipal;

CONSIDERANDO:

Que para la pavimentación de los espacios públicos los gastos que esto origine debe ser asumidos por todos los contribuyentes urbanos y rurales

Que es importante darle tratamiento diferencial a los espacios públicos en la pavimentación realizada y por realizarse;

Que debemos cumplimentar el trámite de apertura del registro de oposición.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 037/2012

ARTICULO 1°: Dispónese la apertura de un libro de Registro de Oposición donde los vecinos podrán expresar su opinión contraria a la obra de pavimentación de los espacios públicos para usos múltiples en el Bv, Pedro Candiotti como así también la continuación del pavimento en el acceso al cementerio municipal

ARTICULO 2°: Establécese que la obra se realizará por contribución de mejoras,

ARTICULO 3°: El cierre del Registro de Oposición se efectuará a los 20 (veinte) días corridos de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTICULO 4°: El D. E. Municipal hará amplia difusión de los costos y beneficios de la obra, así como los horarios en los que estará disponible el libro del Registro.

ARTICULO 5°: Es condición para la aprobación de la realización de la obra que el porcentaje de opositores no sobrepase el cuarenta por ciento (40%) de los contribuyentes efectivos de la misma.

ARTICULO 6°: El costo de la pavimentación de los espacios públicos involucrados, será soportado por el conjunto de los contribuyentes urbanos y rurales de la municipalidad de San Javier.

ARTICULO 7°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 28 DE NOVIEMBRE DE 2012



Honorable Concejo Deliberante

Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434

3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 038/2012

VISTO:

La instalación y funcionamiento de antenas de telefonía y sus estructuras portantes; y ,

CONSIDERANDO:

Que se debe regular la instalación de estructuras de soporte de antenas de telefonía como así también los elementos transmisores y/o receptores que se ubican en dicha estructura;

Que las antenas de telefonía comprenden las antenas de telefonía fija, la telefonía celular, la radiotelefonía (sistema push to talk) y cualquier dispositivo similar;

Que este proyecto abarca las estructuras de soporte ya instaladas como las instalarse a futuro;

Que los términos y condiciones están redactados en lo que conforma el anexo del presente proyecto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE **ORDENANZA N° 038/2012**

ARTICULO 1°: Apruébase las disposiciones relativas a la instalación, funcionamiento, infracciones, montos a abonar, y exenciones en la instalación y funcionamiento de antenas de telefonía y sus estructuras portantes como lo determina el anexo n° 1 que forma parte de esta Ordenanza.

ARTICULO 2°: : Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 12 de DICIEMBRE de 2012

ANEXO I° DE LA

ORDENANZA 038/2012

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE ANTENAS DE TELEFONIA Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Ámbito de aplicación

Artículo 1º: El ámbito de aplicación es todo el territorio de jurisdicción de la municipalidad de San Javier.

Definiciones

Artículo 2º: Se denomina “estructura de soporte” de antenas de telefonía, a toda estructura, equipamiento o elemento específico que, desde el terreno o sobre una edificación, es instalado con el fin de soportar estructuralmente los elementos necesarios para realizar y/o recibir transmisiones de telefonía.

Se denomina “antena” a cada uno de los elementos transmisores y/o receptores de señales que se emplazan en la estructura de soporte.

Bajo el término “telefonía” queda comprendida la telefonía fija o de red, la telefonía celular o móvil, la radiotelefonía (sistemas tipo “push to talk”) o cualquier dispositivo similar.

Se entiende por “propietario” al titular, propietario y/o explotador de las estructuras de soporte de antenas de telefonía.

Permiso de construcción – Requisitos a cumplimentar

Artículo 3º: Antes de instalar nuevas estructuras de soporte, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las mismas deberán solicitar autorización para construirlas, a cuyo fin deberán cumplimentar las siguientes exigencias:

a) Presentación de una NOTA DIRIGIDA A ESTA MUNICIPALIDAD, solicitando la inscripción en el “Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antenas de telefonía” referido en el artículo 5º de la presente Ordenanza, con la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a.1) Estatuto social (copia certificada por escribano público)

a.2) Licencia de Operador de telecomunicaciones (copia certificada por escribano público)

a.3) Constancia de CUIT suscripta por persona autorizada

a.4) Poder del/los firmante/s (copia certificada por escribano público)

a.5) Informar cual es el domicilio legal de la Empresa

a.6) Informar los datos de la persona o Área de Empresa que operará como contacto (teléfonos, dirección de correo electrónico, etc.)

En caso de que el solicitante ya estuviera inscripto en el “Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antenas de comunicación y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicación u otra índole”, sólo deberá acompañar copia de la nota mediante la cual oportunamente solicitó su inclusión en el mismo

b) Presentación de una nota SOLICITUD DE FACTIBILIDAD, en la que conste la ubicación de la futura estructura de soporte (domicilio, coordenadas geográficas y croquis de implantación) y altura necesaria de la instalación.

c) Presentación de una NOTA DE SOLICITUD DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, con la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

c.1) Declaración jurada de la radiobase presentada ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (copia certificada por escribano público)

c.2) Contrato de locación o escritura del inmueble en el que se efectuará la instalación (copia certificada por escribano público)

c.3) Autorización de la Fuerza Aérea Argentina en lo relativo a la altura máxima permitida en el lugar de la instalación (copia certificada por escribano público)

c.3) Informe de impacto ambiental suscripto por la Empresa y por un profesional competente

c.4) Cálculo teórico de radiaciones no ionizantes

c.5) Póliza de seguro de responsabilidad civil (copia certificada por escribano público)

c.6) Cómputo y presupuesto de obra.

c.7) Plano de proyectos de obra y electromecánicos, firmados por ingeniero y visado por el Consejo Profesional correspondiente.

d) Pago de la “TASA POR HABILITACION Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN” que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 7º y 8º de la presente Ordenanza

Cumplimentado la totalidad de los requisitos, la Municipalidad procederá a otorgar el respectivo permiso de construcción y puesta en marcha, si así correspondiera.

Una vez acreditada la finalización de la obra, la Municipalidad otorgará sin más el correspondiente certificado de habilitación de la estructura portante. Previo a ello podrá disponer la realización de una inspección técnica para determinar si la obra se ajusta a la autorización concedida y a los antecedentes que se tuvieron en cuenta para otorgar dicha autorización.

En caso de estructuras de soporte que ya se encontraren instaladas a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las estructuras de soporte sólo deberán cumplimentar los requisitos previstos en los incisos a) y d) del presente artículo, y la Municipalidad otorgará el correspondiente certificado de habilitación. Previo a ello podrá disponer la realización de una inspección técnica para determinar las condiciones de instalación funcionamiento.

Reubicación de antenas

Artículo 4º: Por razones de interés público, la Municipalidad podrá exigir la modificación de la ubicación de las estructuras de soporte, siendo esta modificación obligatoria para la empresa autorizada, sin que pueda reclamar indemnización alguna por daños, perjuicios o costo alguno.

Dicha resolución deberá encontrarse debidamente fundada

Registro de estructuras y/o antenas

Artículo 5º: Créase el “Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antenas de telefonía”, en el que deberán anotarse todas aquellas empresas destinadas a esta actividad, mediante la presentación de una Nota solicitando la inclusión en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º, inciso a) de la presente Ordenanza

En el caso de estructuras de soporte que no se encuentren habilitadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente, la solicitud de inclusión en dicho registro deberá efectuarse en oportunidad de solicitarse la habilitación de cada estructura de soporte.

En el caso de estructuras de soporte que ya estuvieran habilitadas, la solicitud de inclusión en el registro deberá efectuarse dentro del plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

Infracciones

Artículo 6º: Sin perjuicio de lo establecido en otras Ordenanzas, constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con multas de entre \$ 1.000 y \$100.000, las siguientes conductas:

- a) Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar.
- b) Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte) sin previo permiso y pago del tributo respectivo.
- c) Falta de cumplimiento de los mismos requisitos para toda modificación del proyecto sometido a aprobación municipal.

CAPITULO II

TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN

Hecho imponible – montos a abonar – contribuyentes y responsables - exenciones

Artículo 7º: Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soportes preexistentes a la sanción de la presente ordenanza, los solicitantes deberán abonar por única vez una tasa que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permisos de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.

Montos a pagar

Artículo 8º: Por estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía, de cualquiera altura, deberá abonarse por única vez un monto fijo de \$ 25.000.-

El monto referido se abonará por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización, permiso de construcción y/o habilitación.

CAPITULO III

TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

Hecho imponible – contribuyentes y responsables – base imponible

Artículo 9º: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonarán anualmente los importes fijos previstos en el artículo siguiente.

Serán contribuyentes de esta tasa quienes resulten propietarios y/o explotadores de las estructuras portantes el 1º de Enero, el 1º de Julio y/o al 31 de Diciembre de cada año. Serán responsables solidarios del pago los propietarios de las antenas emplazadas en estructuras de soporte pertenecientes a otros propietarios.

Montos a pagar y vencimientos

Artículo 10º: Por cada estructura portante de antenas de telefonía ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales deberá abonarse anualmente la suma fija de \$ 30.000.-

Dicha suma se reducirá a la mitad en aquellos casos en que el contribuyente demuestre fehacientemente que los ingresos que obtiene por todo concepto por la explotación del servicio en la jurisdicción, son inferiores al monto de la tasa prevista en el párrafo precedente. En el caso de que en la jurisdicción opere más de una empresa perteneciente a un mismo grupo económico, se considerarán los ingresos obtenidos por todas ellas para evaluar si corresponde aplicar la reducción prevista en el presente párrafo.

Por cada estructura utilizada exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia, se abonará anualmente un monto fijo de \$ 6.000.-

El plazo para el pago vencerá el día 30 del mes siguiente al de la instalación de la estructura de soporte; o el día 30 del mes siguiente al de la comunicación o intimación de pago; o el día 1º de Enero, 1º de Abril, 1º de Julio, 1º de Octubre y/o 1º de Diciembre de cada año; lo que acontezca primero.

Los montos previstos en este artículo siempre se abonarán de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamiento de la estructura portante y/o sanción de la presente ordenanza, y el final del año calendario.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES REFERIDAS A ANTENAS

Situación de las estructuras portantes existentes a la fecha de sanción – Modificación de estructuras e instalación de nuevas antenas.

Artículo 11º: Toda estructura portante de antenas de telefonía que al momento de sanción de esta ordenanza se encuentre emplazada en jurisdicción de esta Municipalidad, deberá solicitar la habilitación de la misma en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza (con las limitaciones que surgen del último párrafo de esta norma), aunque dicha estructura se encontrare habilitada con anterioridad.

Asimismo antes de efectuar modificaciones en estructuras portantes o de instalar nuevas antenas (aún en estructuras portantes ya existentes), deberá presentarse una nota ante esta Municipalidad, mediante la cual se solicite autorización para efectuar la modificación o instalación. La autorización se entenderá automáticamente concedida si no es expresamente rechazada dentro de los veinte (20) días hábiles contados a

partir de la solicitud. La realización de las modificaciones sin la previa autorización municipal, dará lugar a una multa automática por el valor equivalente al 50% del monto de la “TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN” que correspondería abonar por la estructura portante relacionada a la instalación que se pretende modificar o sobre la cual se pretende instalar la nueva antena.

Infracciones y sanciones

Artículo 12°: Transcurridos los plazos previstos en la presente Ordenanza u otorgados por la Municipalidad sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos, el Departamento Ejecutivo aplicará a estos una multa de dos (2) veces el valor de la “TASA POR HABILITACION Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN” que le correspondiere, la cual deberá ser abonada dentro de los 5 días de notificado. En el mismo acto en que se notifique la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Municipalidad dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Departamento Ejecutivo aplicará una nueva multa de dos (2) veces la determinada en primera instancia. Las multas referidas en el presente artículo generarán intereses y/o recargos hasta el momento del efectivo pago. Además de las sanciones previstas en este artículo, el Departamento Ejecutivo podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsables de las mismas, cuando estas presenten un peligro concreto y/o potencial para los vecinos de la comunidad.

Vigencia

Artículo 13°: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación



ORDENANZA N° 039/2012

VISTO:

La nota ingresada del Departamento Ejecutivo Municipal en la que se informa la gestión de fondos para la adquisición de un vehículo para transporte de personas; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Javier ha recibido una suma de dinero del Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad.

Que dicha partida debe ser destinada a la compra de un Transporte Socio Institucional.

Que es pertinente proceder a la adquisición de la unidad pretendida con la mayor rapidez y consenso evitando que se registren aumentos en los valores que debería abonar la Municipalidad.

Que se presentaron dos presupuestos, uno de la firma ALPES S.A. Y otro de ESCOBAR SACIF

Que el Honorable Concejo Municipal tiene las atribuciones para decidir la compra de acuerdo a lo determinado en la Ley 2756;

Que las dos Comisiones que componen el Honorable Concejo Municipal han dado visto bueno a la compra;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 039/2012

ARTICULO N° 1: Decídase la compra directa a la firma ALPES AUTOMOTORES S.A. que cotiza:

Unidad RENAULT, tipo Minibús Modelo MASTER F3 Mot. 2,5 dci 16V 115cv 15 pasajeros mas conductor c/ABS - AA\$....209.049,77

ARTICULO N° 2: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 12 DE DICIEMBRE DE 2012



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 040/2012

VISTO:

El Expte n° 00103-1143415-3 por el cual se concede a la municipalidad de San Javier la suma total de Pesos Un millón doscientos cincuenta y cinco mil (\$ 1.255.000,00) destinado a la compra de excavadora y cargadora frontal; y

CONSIDERANDO:

Que luego de haber realizado el pago de la excavadora y de la cargadora frontal por Pesos Un millón ciento noventa y siete mil ciento cincuenta y nueve c/43/100) \$ 1.197.159,43 queda un saldo favorable de Pesos Cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta c/57/100 (\$ 57.840,57;

Que el saldo debería ser utilizado en incorporar equipos para la prestación de servicios y otras actividades propias;

Que existe la posibilidad de realizar la compra de un tractor usado que sería de suma utilidad para el mantenimiento;

Que el Honorable Concejo Municipal tiene las atribuciones para decidir la compra de acuerdo a lo determinado en la Ley 2756;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 040/2012

ARTICULO N° 1: Apruébese el uso de pesos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta con 57/100 (\$ 57.840,57), diferencia resultante del pago realizado por la adquisición de una excavadora frontal, para la compra de un tractor usado de apoyo y que ya fuera licitado.

ARTICULO N° 2: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 20 DE DICIEMBRE DE 2012



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 041/2012

V I S T O:

La Ordenanza 22/2006 que reglamenta la instalación y funcionamiento de cabaret y wisquerías; y

CONSIDERANDO:

Que en todo el país se está procediendo a la clausura e inhabilitación de este tipo de negocios;

Que en estos lugares se da lugar a situaciones de desaparición de personas, secuestros y violencia de género;

Que el Congreso Nacional sancionó una Ley sobre trata de personas;

Que este Honorable Concejo Municipal tiene la obligación de dictar normas destinadas a proteger a los ciudadanos;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 041/2012

ARTICULO N° 1: Deróguese en todos sus términos la Ordenanza 22/2006 que reglamenta la instalación y funcionamiento de cabaret y wisquerías y que forma parte de la Ordenanza 23/2005 Comisión de Espectáculos Públicos.

ARTICULO N° 2: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 20 DE DICIEMBRE DE 2012



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 042/2012

VISTO:

La posibilidad de formalizar Convenio con la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual esta Municipalidad de San Javier recibe en COMODATO una Motoniveladora TIANGONG, motor Cummins N° 69326209 – chasis N° 151 – característica interna MO-05-206 y una motoniveladora CATERPILLAR, motor Caterpillar N° 98Z28628 – chasis N° 5FMO1420 – característica interna MO-006, de parte de esta Repartición, destinando su utilización para cometido de Trabajos, que hacen a la conservación, sean estas de mejoramiento, reparaciones permanentes, transitorias y/o complementarias, en la red vial terciaria de jurisdicción municipal, en el marco del Programa de Descentralización Vial; y

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad son razonables

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio para lo cual es necesario y conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal Ing. MARIO ENRIQUE MIGNO, DNI 12.368.476, para que represente a esta institución y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, conforme se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad; para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad.

Que evaluados los beneficios que implica la formalización del Convenio para todos los habitantes de la zona, contribuyendo con ello al bienestar general de la población.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 042/2012

ARTICULO 1°: Apruébase la concreción del Convenio entre la Municipalidad de San Javier representada por su Intendente Ing. MARIO ENRIQUE MIGNO, DNI 12.368.476 y la Dirección Provincial de Vialidad para recibir en Comodato una motoniveladora TIANGONG y una Motoniveladora CATERPILLAR, de parte de esta Repartición, destinando su utilización para el cometido de trabajos, que hacen a la conservación, sean estas de mejoramiento, reparaciones permanentes, transitorias y/o complementarias en la red vial terciaria de jurisdicción municipal en el marco del Programa de Descentralización Vial.

ARTICULO 2°: Facultase al Ing. MARIO ENRIQUE MIGNO, DNI 12.368.476 Intendente de la Municipalidad de San Javier para suscribir Convenio como así también para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo, bajo la modalidad que se convenga.

ARTICULO 3°: Apruébase la inversión que deberá realizar la Municipalidad de San Javier, conforme a la Ley N° 2756